

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCION N° 611/2009**

**VIEDMA, 11 de noviembre de 2009.**

**VISTO:** Los expedientes Nro. SS-07-0170, caratulado "STJ s/Reformulación, organización e informatización del Área de Recursos Humanos y Nro SS-08-0149 caratulado "S.S. S/PRESENTACION ÁREA RRHH".

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 390/09-STJ se aprobaron las Misiones y Funciones del Área Técnica de Recursos Humanos, estableciendo en su Art. 7mo. la permanencia del área en cuestión en la Secretaría de Superintendencia con carácter provisorio, hasta el 31/01/09, como mínimo.

Que en ejercicio de las facultades del inc. c) del art. 45 de la Ley K 2430 (Ley Orgánica del Poder Judicial), se dictó la Res. N° 326/09-STJ que torno operativa la implementación del proyecto de reforma del Área de Recursos Humanos, con observancia de la Acordada nro.103/2004 y "ad referéndum del Superior Tribunal de Justicia, en cuanto a la inserción en el texto del Reglamento Judicial, lo que fue ratificado por Resolución N° 448/09-STJ.

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 2do. de la Res. 326, la Administración General y la Secretaría de Superintendencia han producido un documento (fs. 61 de las presentes actuaciones) a fin de coordinar las modalidades operativas y adecuaciones del "Área Técnica de Recursos Humanos" en relación al "Departamento Técnico" del Área de Recursos Humanos, ello conforme la designación del nuevo organigrama.

Que en a dicho documento los firmantes proponen que la denominada "Área Asistencial", contemplada por el art. 3° de la Res. N° 390/08-STJ ("Responsable de la Función Asistencial"), con las misiones y funciones a ella asignadas, descriptas en el Anexo I de la citada resolución, pase a integrar el "Departamento Técnico" del Área Recursos Humanos, incorporándose bajo la denominación "Área de Cooperación y Contención" al organigrama aprobado por Res. N° 326/09-STJ, con dependencia jerárquica del Gerente de Recursos Humanos, con autonomía de criterio técnico y especial articulación con el Área Gestión. Asimismo proponen que la función de resolución de conflictos, contemplada por el art.2° de la Res. N° 390/08-STJ, dependa funcionalmente de la Secretaría de Superintendencia / DIMARC, incorporando a sus misiones y funciones la preparación de mediadores internos del Poder Judicial a fines de la creación del área específica dentro de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que el Superior Tribunal de Justicia convalida tal propuesta correspondiendo por lo tanto dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello;

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que el "Área Asistencial", contemplada por el art. 3° de la Res. N° 390/08-STJ ("Responsable de la Función Asistencial"), con las misiones y funciones a ella asignadas, descriptas en el Anexo I de la citada resolución, pasa a integrar, bajo la denominación "Área de Cooperación y Contención", a partir del 16/11/2009 el "Departamento Técnico" del Área Recursos Humanos, incorporándose al organigrama aprobado por Res. N° 326/09-STJ, con dependencia jerárquica del Gerente de Recursos Humanos, con autonomía de criterio técnico y una adecuada articulación con los organismos integrantes del Área de Recursos Humanos a los efectos de prestar un servicio integral al cliente interno.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el área de resolución de conflictos internos, contemplada por el art. 2° de la Res. N° 390/08-STJ, dependerá funcionalmente de la Secretaría de Superintendencia/DIMARC, incorporando a sus misiones y funciones la preparación de mediadores internos del Poder Judicial a fines de la creación del área específica dentro de la Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese y cumplido archívese.

**Firmado:**

**LUTZ - Presidente STJ – BALLADINI - Juez STJ - SODERO NIEVAS – Juez STJ.  
LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**